

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



00YPSCIDJQ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 693.-

27 de febrero de 2013.-

A S.S.
SR. JUEZ DE IGUAL CLASE Y FUERO
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.-
S.....//.....D

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR) - **EXpte N°: 92/09-11.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que se sirva dar cumplimiento por intermedio de quién corresponda, así como tomar razón con lo ordenado mediante resolutivas del 09/09/2010 y 11/04/2011, las que a continuación se transcriben: CONCEPCION, 9 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°)-HACER LUGAR**, previa caución juratoria del letrado MARTÍN T. TELLO, en su carácter de apoderado de la parte actora, a la medida cautelar peticionada en consecuencia, disponer se **trabe embargo** sobre bienes muebles de propiedad del demandado **ARRIETA HUGO, D.N.I. N°14.678.441** y que se encontraren en su domicilio comercial de calle Vildoza n°580 de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, hasta cubrir la suma estimada de \$60.000 (pesos sesenta mil) con mas la suma de \$6.000 (pesos seis mil) que se calculan por acrecidas.- **II°)- Librese OFICIO LEY 22172** al Sr. Juez de igual clase y fuero de la Provincia de Catamarca, haciéndose constar que se faculta a allanar domicilio y al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, autorizándose al letrado Martín T. Tello, Mat. Prof. Tomo 97, Folio 849 (C.S.J.N.) y/o Pablo Rosales Andreotti y/o quienes éstos autoricen a tales efectos y para denunciar bienes a embargar, con todas las responsabilidades de ley.- **III°)-Cumplida** la presente medida, hágase conocer al embargado.- **HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- JUEZ.-** CONCEPCION, 11 de abril de 2011.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ACLARAR** la medida cautelar de fecha 09/09/2010, en su parte resolutive, respecto del monto sobre la que debe recaer la misma, siendo el correcto el de **\$10.242 (pesos diez mil doscientos cuarenta y dos)**, con mas la suma de **\$102,42 (pesos ciento dos con 42/100)** en concepto de acrecidas y no como erroneamente se consignara en la mencionada resolutive.- **Librese oficio ley 22172.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- JUEZ.** Se hace constar que el presente oficio tramita Libre de Derechos (Ley 6314).- GEG

DIOS GUARDE A S.S..-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. JORGE A. JAROBSEN
JUEZ
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Em fha. 15/3/13 retiro opz 693 -

July 1913

Dr. PAULO FREDERICO LINS
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. 11.ª Com.
CENTRO JUDICIAL CONSEC. 101

EC 1762002-4 EXPRESO



DR. MARTÍN TADEO TELLO
DIEGO DE VILLAROEEL N° 418 DE
AGUILARES
DPTO. DE RÍO CHICO –PCIA DE TUCUMÁN-
C.P: 4158

01 NOV 2013

30

EC 37653032 4

2V

EC 37653032 4

EC 37653032 4



1V

EC 37653032 4

EC 37653032 4



CORREO
ARGENTINO

RTTE: DR. PABLO ROSALES ANDREOTTI
CALLE MAIPÚ 294
SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA
CP: 4700

11

K.00720

TURNO
09/09/13
HORA
8:30
OFIC. NOTIF.
G. ROBLADO

JUZGADO COMERCIAL Y EJECUCION DE
SEGUNDA NOMINACION
SECRETARIA N° 2

MANDAMIENTO

LA SEÑORA JUEZ DRA. ELSA BOSCH A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PRIMERA NOMINACIÓN EN LO COMERCIAL Y DE EJECUCIÓN, SECRETARIA DE LA DRA. MARIANA FERNANDA ROSSIANO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CATAMARCA, AL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA

ORDENA:

TURNO
25/10/13
HORA
8:30
OFIC. NOTIF.
Avellaneda

03 OCT 2013

Se constituya en el domicilio del demandado en los autos Expte N° 92/09-11 caratulado "Avellaneda Robustiano Pio c/ Arrieta Hugo s/ incidente de embargo" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común del Ila. Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, del Centro Judicial Concepción, de la provincia de Tucumán, **SR. ARRIETA HUGO** DNI 14.678.441 ubicado en calle Vildoza N° 580 de esta ciudad capital, y proceda a trabar embargo sobre los bienes muebles propiedad del mismo hasta cubrir la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)**, importe del capital reclamado, con mas la suma de **SEIS MIL (\$6.000,00)** que se calculan por acrecidas.- -----

Se comisiona a Ud. con todas las facultades de ley, incluso allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica en caso de ser necesario, con las limitaciones de los Arts. 219 y 531, inc 3 del C.P.C. De los bienes embargados dejara como depositario al demandado o a persona de reconocida solvencia y honorabilidad, debiendo observarse para el caso de la traba de embargo lo dispuesto en los arts 531 inc 3 y 537 del C.P.C.---

Se encuentra autorizado para diligenciar el presente Pablo M. Rosales Andreotti y/o el Dr. Martin Tello y/o la persona que ellos mismos designen con todas las facultades de ley y para denunciar bienes a embargar, con todas las responsabilidades de ley.-----

Así esta ordenado en los autos expte N° 0538/2013 caratulado "Oficio Ley N°22172Dr. Jacobsen-Juez dpto. Chicligasta -

02 SET. 2013

31

Pcia de Tucumán autos N°92/09-AVELLANEDA, ROBUSTIANO-C/
ARRIETA, HUGO-s/Contrato -s/incidente de embarco S/
Diligenciamiento".-----

Dado, sellado y firmado en la ciudad de San Fernando del
Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de junio de 2013.-----



Dra. MARIANA FERNANDA ROSSIANO
SECRETARIA N° 2 EN LO COMERCIAL Y DE EJECUCION
DE 1ra. INSTANCIA Y DE 1ra. NOMINACION



El 09/09/13 demuebo sin diligenciar por no haberse presen-
te al diligenciador a la hora indicada para llevar
a cabo la medida. Const.-----



GRACIELA DE ROBLEDO
OFICIAL DE JUSTICIA



En la Ciudad de S.F. del V. de Catamarca, a los Veinticinco (25) días del mes de
 Octubre del año dos mil trece, siendo las once (11) horas me constituí en la calle
 Eulalia Oro de Viltoza n° 589, acompañada por el Sr. Pablo Rosales Andreotti,
 y me enteré con el Sr. José Flores, quien dice ser empleado del Sr. Arrieta, concesionario
 "Arguina Automotores" a quien de íntegra lectura del presente mandamiento defendiéndole
 copia de igual tenor. - Irritado a denunciar bienes a embargo manifiesta
 que el Sr. Arrieta no se encuentra en la provincia, que él no tiene facultades para
 denunciar bienes a embargo. En este estado el Sr. Pablo Rosales, manifiesta que
 en la Cédula Fiscal y el comprobante de la AFIP que se exhibe en el local
 está a nombre de Hector Hugo Arrieta que figura como titular de la concesio-
 naria. - Asimismo el Sr. José Flores manifiesta que el Sr. Arrieta no posee do-
 micilio en esta provincia, y que el actual domicilio es en Quintuco n° 4854 -
 Villa Martínez - Córdoba, razón por la cual el Dr. Pablo Rosales se reserva el
 derecho de embargar para otra oportunidad. - Con lo que di por terminado el
 acto, firmamos para constancia y de conformidad con todo lo actuado, el
 Sr. José Flores, el Dr. Pablo Rosales, por ante mí que doy fe



EL JESUITA
 JESUITA
 JESUITA

+

+ Flores José

+ 8.091.250.

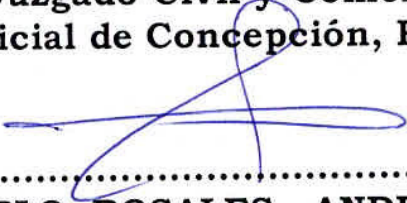
Pablo Rosales

MP: 1663



San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Setiembre de 2013.-

Recibí del Dr. Martín Tadeo Tello la suma de pesos un mil quinientos (\$1500) en concepto de pago de gastos de apersonamiento y honorarios profesionales por diligencia de medida ordenada en oficio ley 22172 n°693 correspondiente al JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO VS ARRIETA HUGO S/ CONTRATOS EXPTE. N°92/09 INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO PROMOVIDO POR EL ACTOR - radicado en el Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° nominación del centro judicial de Concepción, Provincia de Tucumán. -



.....
PABLO ROSALES ANDREOTTI
M.P. N° 1663 (C A CATAMARCA)

Adjunto – pido medida.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 2° NOM.-

**JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ ARRIETA HUGO S/
CONTRATO (SUMARIO) – EXPTE N° 92/09 – 11 INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO PROMOVIDO POR LETRADO MARTIN TELLO.-**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en el carácter invocado en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que devuelvo mandamiento debidamente diligenciado en la Pcia. de Catamarca, con comprobante de pago de gastos y honorarios del letrado autorizado Pablo Rosales Andreotti.

Pido se agregue y se tenga presente.

Atento el informe acompañado, advirtiendo que la medida de embargo se ordeno por un monto erróneo de \$60.000, cuando en realidad correspondía efectuarse el embargo preventivo por la suma de \$10.242 en concepto de capital reclamado en autos, con mas acrecidas, y para evitar planteos de nulidades procesales a pesar del resultado negativo de la diligencia, solicito se libre exhorto al Juez de Igual Fuero, Clase y Jurisdicción – Dra. Elsa Bosch Juez de Primera Nominación en los Comercial y de Ejecución de la Primera Circunscripción Judicial de Catamarca, expediente caratulado Avellaneda Robustiano Pio vs Arrieta Hugo s/ contratos – incidente de embargo preventivo – oficio ley 22172 expte. n°0538/2013 a los fines requeridos en oficio ley 22172 n°693 que deberá confeccionarse en igual tenor y autorizándose a los letrados Martín Tadeo Tello y/o Pablo Rosales Andreotti y/o quienes estos designen al efecto.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

01.01 NOV 2013 11:32
JUZ. CIV. Y COM. II

Adjunto un (1) sobre varios, nota de fecha 09/09/2013 en (1) y 11
ley mandamiento en (1) y 11.

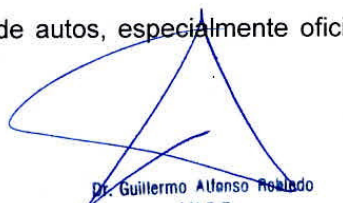
RECIBIDO
JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II
CATAMARCA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

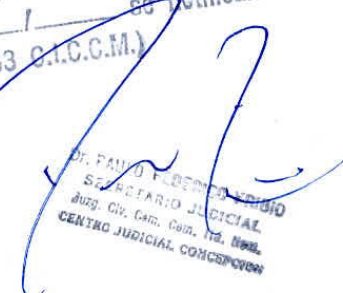
JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO S/CONTRATOS
(SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P.P.
ACTOR).-

CONCEPCION, 6 de diciembre de 2013.-

Agréguese y estése a las constancias de autos, especialmente oficio N° 693
retirado por el presentante.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Realado
J U E Z
Juzgado de Concl. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En fecha 17 DIC 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.A.C.C.M.)


Dr. Paulo F. Delgado
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

607

432

1-1-2

1-1-2

Se reitera.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 2° NOM.-

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ ARRIETA HUGO S/
CONTRATO (SUMARIO) - EXPTE N° 92/09 - I1 INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO PROMOVIDO POR LETRADO MARTIN TELLO.-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en el carácter invocado en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento el informe acompañado, advirtiéndole que la medida de embargo se ordeno por un monto erróneo de \$60.000, cuando en realidad correspondía efectuarse el embargo preventivo por la suma de \$10.242 en concepto de capital reclamado en autos, con mas acrecidas, y para evitar planteos de nulidades procesales a pesar del resultado negativo de la diligencia, solicito se libre exhorto al Juez de Igual Fuero, Clase y Jurisdicción - Dra. Elsa Bosch Juez de Primera Nominación en los Comercial y de Ejecución de la Primera Circunscripción Judicial de Catamarca, expediente caratulado Avellaneda Robustiano Pio vs Arrieta Hugo s/ contratos - incidente de embargo preventivo - oficio ley 22172 expte. n°0538/2013 a los fines requeridos en oficio ley 22172 n°693 que deberá confeccionarse en igual tenor y autorizándose a los letrados Martín Tadeo Tello y/o Pablo Rosales Andreotti y/o quienes estos designen al efecto.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-243/9057-0

MA. 17 DIC 2013 10:36

JUZ. CIV. Y COM. II

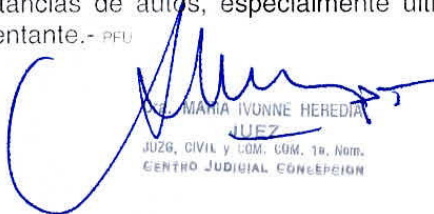
DR. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa Nom.
CATA - JUDICIAL COM. II - CATA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO S/CONTRATOS
(SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P.P. ACTOR) EXPTE:
92/09-I1

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2013.-

Agréguese y estése a las constancias de autos, especialmente último párrafo de
oficio N° 693 retirado por el presentante.- PFU


MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Cable)

ver monto mandando esto

Acces-

Desarrollado



Se reitera.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 2° NOM.-

**JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ ARRIETA HUGO S/
CONTRATO (SUMARIO) – EXPTE N° 92/09 – 11 INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO PROMOVIDO POR LETRADO MARTIN TELLO.-**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en el carácter invocado en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento el informe efectuado en el mandamiento por el Oficial de Justicia que rola a fs. 31, advirtiendo que la medida de embargo se ordeno por un monto erróneo de \$60.000, cuando en realidad correspondía efectuarse el embargo preventivo por la suma de \$10.242 en concepto de capital reclamado en autos, con mas acrecidas, y para evitar planteos de nulidades procesales a pesar del resultado negativo de la diligencia, solicito se libre exhorto al Juez de Igual Fuero, Clase y Jurisdicción – Dra. Elsa Bosch Juez de Primera Nominación en los Comercial y de Ejecución de la Primera Circunscripción Judicial de Catamarca, expediente caratulado Avellaneda Robustiano Pio vs Arrieta Hugo s/ contratos – incidente de embargo preventivo – oficio ley 22172 expte. n°0538/2013 a los fines requeridos en oficio ley 22172 n°693 que deberá confeccionarse en igual tenor y autorizándose a los letrados Martín Tadeo Tello y/o Pablo Rosales Andreotti y/o quienes estos designen al efecto.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).-

CONCEPCION, 27 de marzo de 2014.-

Reitérese Oficio Ley 22.172 conforme lo solicita.- CACV



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
SECRETARIA DE EJECUCION
SECRETARIA JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 1 ABR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)



POD. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 4º NOM.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

607
85.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 956.-

21 de mayo de 2014.-

A S.S.

SR. JUEZ DE IGUAL CLASE Y FUERO
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.-

S.....//.....D

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR) - EXpte N°: 92/09-11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que se sirva dar cumplimiento por intermedio de quién corresponda, así como tomar razón con lo ordenado mediante resolutivas del 09/09/2010 y 11/04/2011, las que a continuación se transcriben: CONCEPCION, 9 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°)-HACER LUGAR**, previa caución juratoria del letrado MARTÍN T. TELLO, en su carácter de apoderado de la parte actora, a la medida cautelar peticionada en consecuencia, disponer se **trabe embargo** sobre bienes muebles de propiedad del demandado **ARRIETA HUGO, D.N.I. N°14.678.441** y que se encontraren en su domicilio comercial de calle Vildoza n°580 de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, hasta cubrir la suma estimada de \$60.000 (pesos sesenta mil) con mas la suma de \$6.000 (pesos seis mil) que se calculan por acrecidas.- **II°)- Librese OFICIO LEY 22172** al Sr. Juez de igual clase y fuero de la Provincia de Catamarca, haciéndose constar que se faculta a allanar domicilio y al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, autorizándose al letrado Martín T. Tello, Mat. Prof. Tomo 97, Folio 849 (C.S.J.N.) y/o Pablo Rosales Andreotti y/o quienes éstos autoricen a tales efectos y para denunciar bienes a embargar, con todas las responsabilidades de ley.- **III°)-Cumplida** la presente medida, hágase conocer al embargado.- **HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- JUEZ.-** CONCEPCION, 11 de abril de 2011.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ACLARAR** la medida cautelar de fecha 09/09/2010, en su parte resolutive, respecto del monto sobre la que debe recaer la misma, siendo el correcto el de **\$10.242 (pesos diez mil doscientos cuarenta y dos)**, con mas la suma de **\$102,42 (pesos ciento dos con 42/100)** en concepto de acrecidas y no como erroneamente se consignara en la mencionada resolutive.- **Librese oficio ley 22172.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- JUEZ.** Se hace constar que el presente oficio tramita Libre de Derechos (Ley 6314).- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

W. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

40

Cur fecha 22/05/14 act no sfccs

956 -

1007 1011 -

Dr. PAULO FERRIGO - CIV
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 2da. Com. 11a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESP 01100

92/09-11

Informe.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ ARRIETA HUGO S/
CONTRATO (SUMARIO). EXPTE N° 92/09. INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO.

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en el carácter invocado en
autos, ante el señor Juez se presenta y respetuosamente digo:

Para pedir medidas cautelares requiero informe al Anses Udai
Concepción indicando si el demandado Arrieta Hugo dni. n°14.678.441 registra
aportes jubilatorios, en caso de corresponder remita los datos del empleador.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

ML 03 NOV 2016 10:19

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Bra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. Nº 92/09-11.-

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2016.-

Librese oficio conforme lo solicita.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
GUEZ
JUL. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Oficio

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2393.-

SR. ANSES UDAI
CONCEPCIÓN

S.....//.....D

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO
(P.P. ACTOR).- EXPTE: 92/09-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el demandado Arrieta Hugo, DNI N° 14.678.441 registra aportes jubilatorios, en caso de corresponder remita los datos del empleador.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

P 12

EN FECHA 29-12-16 RETIRO OFICIO N° 2393

Por Dr. Telio

Gauti

Lo s/e 19 VALE.

TELIO MARIA LAURA.

Dr. Telio

Dr. Telio

Dr. Telio Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A.N.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU80
 Fecha: 19/12/2016 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 11:55:33

Ap.y Nombre: ARRIETA HECTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 14678441 - 1
 Doc.Existe en: Desempleo: NO Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS			CUIT	!BP
! do	!No!	Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe		!SR
200509		20051006				ANS1 C13		35,00	20146784411	
199504		19951005				CONS 103		0,01	30656582711	
199504		19950516				CONS 101		7,87	30656582711	
199504	0	19950515	71,59	10,02	N				30656582711	
199503		19951005				CONS 103		0,05	30656582711	
199503		19950822				CONS 103		0,13	30656582711	
199503		19950417				CONS 101		37,88	30656582711	
199503	0	19950407	344,36	48,21	N				30656582711	
199502		19951005				CONS 103		0,01	30656582711	
199502		19950417				CONS 103		0,06	30656582711	
199502		19950323				CONS 101		24,07	30656582711	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Concepción (T), 19 de Diciembre de 2.016.-

OFICIO N° 2393

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIa. Nom.

DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO

CAUSA: AVELLANEDA, ROBUSTIANO PIO C/ ARRIETA, HUGO S/
CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P.ACTOR) EXPTE. N° 92/09-I1 .-

Por la presente y en el carácter de Apoderada de la Administración Nacional de la Seguridad Social me dirijo a Ud., a los efectos de informar que el Sr. ARRIETA, HECTOR HUGO no registra movimientos en relación de dependencia a la fecha, siendo la última registración en el período 09-2005. Acompaño informe.-

Siendo todo lo que tengo por informar, saludo a Ud. atte.-


MARIA SUSANA HAEI
ABOGADA
M.P. N° 129 - C.A.S. - 197 - F. 915
RES. UDAI - CONCEPCION - TUC.

MA, 20 DIC 2016 10:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple en 1 foja. -

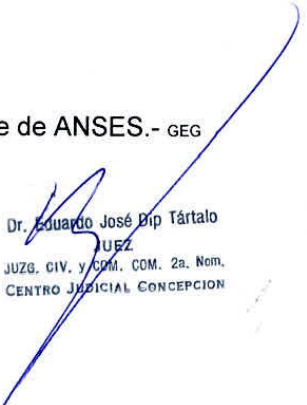

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA ROBUSTIANO PIO C/ARRIETA HUGO
S/CONTRATOS (SUMARIO) S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. Nº 92/09-I1.-

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2016.-

Agréguese y téngase presente informe de ANSES.- GEG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Letra
cacetelares)

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 09.11.2022
10:05:39